



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	043 - 2011 - 00546 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA -	SANDRA ELENA LOPEZ NOPE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/12/2022	19/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-12-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

ALONSO FABIAN CONTRERAS C.
ABOGADO

Señor:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546

DTE: BANCO COOMEVA CESIONARIA DE DERECHOS: GIOVANNA F

ORTIZ RIVERA.

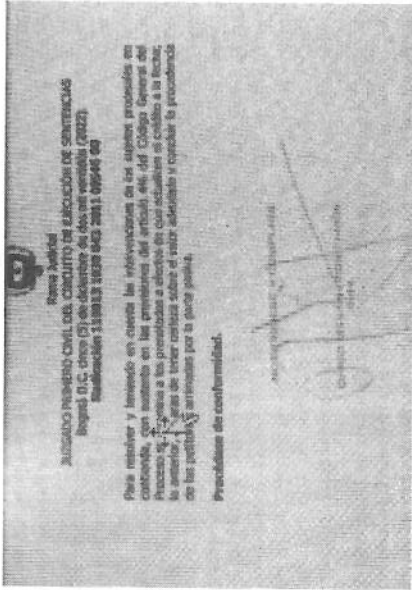
DDO: SANDRA ELENA LOPEZ NOPE

ASUNTO: RECURSOS CONTRA ULTIMO AUTO PROFERIDO. (DICIEMBRE 5- 2022).

ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO, conocido en autos como apoderado del demandado, por medio del presente escrito, me permito con el respeto acostumbrado presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el último auto proferido por su Despacho tal y como sigue:

AUTO RECURRIDO:

El proferido por su Despacho de fecha 5 de diciembre de 2022, Notificado por estado de fecha 6 de diciembre de 2022, por medio del cual y fundamento en el ART. 466 del C.G.DEL P. Se conmina a los sujetos procesales para que se actualice el crédito a la fecha, Auto recurrido en la siguiente imagen



PUNTOS DE DISENTIMIENTO:

CALLE 139 N° 72 - 28 BOGOTA D.C. CELULAR 3174389572 alonsocontreras@hotmail

ALONSO FABIAN CONTRERAS C.
ABOGADO

Se disiente del auto recurrido en virtud a que el Despacho menciona que: " con sustento en las previsiones del ART. 446 del C.G.DEL Proceso, se conmina a los prenotados a efectos de que actualicen el crédito a la fecha, lo anterior en aras de tener certeza sobre el valor adeudado y concluir la procedencia de las peticiones armadas por la parte pasiva."

En ese orden de ideas se disiente y se interpone el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, por que el auto proferido y hoy recurrido traduce la constante violación al ordenamiento jurídico, al debido proceso y el principio universal de Juez imparcial e igualdad de las partes.

Respetado señor Juez, el auto recurrido menciona las previsiones del ART. 446 del C.G.DEL P, pero cual, previsión tomo en cuenta para fundamentar y ordenar la actualización del crédito a la fecha, por que la norma en cita prevé a renglón seguido: "Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva, sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación; y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto difido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.

PARAGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en la relacionado con la liquidación de créditos."

Se observa así, que el auto, recurrido, procede por solicitud del apoderado ejecutante, interesado en la actualización de la liquidación del crédito por escrito allegado por el vocero judicial de la parte actora, Porque el Despacho, Vulnere el

CALLE 139 N° 72 - 28 BOGOTA D.C. CELULAR 3174389572 alonsocontreras@hotmail

ALONSO FABIAN CONTRERAS C.
ABOGADO

débito proceso, el ordenamiento Jurídico, en atención a que en las presentes diligencias no se han entregado sumas de dinero a favor del ejecutante, que permitan hacer imputaciones a la obligación aquí ejecutada, por lo que la liquidación aprobada, no puede ser objeto de modificación alguna.

Igualmente pierde credibilidad el sustento dado por el Despacho cuando menciona: *"... lo anterior en aras de tener certeza sobre el valor adeudado y concluir la procedencia de las peticiones arrojadas por la parte pasiva"*. Lo que traduce el grado de violación al debido proceso en cuanto al principio de imparcialidad e igualdad de las partes, puesto que en repetidas ocasiones por la banca de la pasiva se ha solicitado el requerimiento al secuestre, para que rinda cuentas, como igualmente su Despacho, REQUIERA A LA PARTE ACTORA, CESIONARIA DE DERECHOS, para que ponga a disposición del Despacho y para este proceso, los dineros que corresponden a arrendamientos desde el mes de diciembre de 2015 a la fecha, YA que desde el mes de Noviembre la demandada pago canon de arrendamiento, como obra en el expediente y para el mes de diciembre la parte actora (cesionaria de derechos), esta obligada por ley a pagar arrendamiento.

Por lo antes expuesto solicito, se REVOQUE, el auto proferido por medio del cual se ordena actualizar el crédito, ya que es improcedente, y si es por determinar el valor adeudado, señor Juez, me permito reiterarle se sirva emitir pronunciamiento a lo solicitado por la pasiva en cuanto a que el actor, ponga a disposición del despacho, los valores percibidos por cánones de arrendamiento desde el mes de noviembre de 2015 a la fecha, y de haberlo ocupado en forma directa, esta en la obligación igualmente de pagar cánones de arrendamiento.

Amén de que con el valor del avalúo en firme del solo inmueble sin tener en cuenta los arrendamientos que debe el demandante, está más que garantizado el pago de la obligación. Por lo que no se encuentra respaldo ni fundamento jurídico en lo ordenado para poder entrar a resolver peticiones presentadas por el extremo demandado, que denotan flagrante vulneración por que se están solicitando requisitos no establecidos por la ley. Sirvase como instructor del proceso dar cumplimiento al ordenamiento jurídico que garantice el debido proceso, los principios de imparcialidad e igualdad de las partes.

De **No** compartir los planteamientos objeto de Recurso, sirvase conceder el Recurso de alzada. Ante su inmediato superior.

Cordialmente.



ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO
C.C.No.79.283.968 expedida en Bogotá.
T. P. No. 64-826 del C.S.DE LA J.

CALLE 139 N° 72 - 28 BOGOTÁ D.C. CELULAR 3174399572 alonsocontrerasc@hotmail

ALONSO FABIAN CONTRERAS C.
ABOGADO

CALLE 139 N° 72 - 28 BOGOTÁ D.C. CELULAR 3174399572 alonsocontrerasc@hotmail

RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION OBRE EJECUTIVO No. 43-2011-00546.

290

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 12:20

Para: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 9336-2022, Entidad o Señor(a): ALONSO FABIAN CONTRERAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION //De: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 10:24// MICS

043-2011-00546 J1

2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

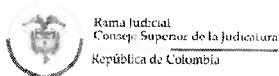


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 10:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; josemi guel rozo zambrano rozo zambrano

<josemi_rozo1@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION OBRE EJECUTIVO No. 43-2011-00546.

Señor:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546

**DTE: BANCO COOMEVA CESIONARIA DE DERECHOS: GIOVANNA F
ORTIZ RIVERA.**

DDO: SANDRA ELENA LOPEZ NOPE

ASUNTO: RECURSOS CONTRA ULTIMO AUTO PROFERIDO. (DICIEMBRE 5- 2022).

Buenos dias;

Allego archivo Pdf, contentivo de recursos contra auto en asunto.

Cordialmente,

ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO

C.C.No.79.283.968 expedida en Bogotá.

T. P. No. 64.826 del C.S.DE LA J.

República de Colombia	
Poder Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>14-12-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>15-12-22</u>	
y vence en: <u>19-12-22</u>	
El secretario <u>GDC</u>	